

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO ARGENTINO

INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE

DOCUMENTO APROBADO POR EL *WORLD COUNCIL* DE ICC GLOBAL EL 27 DE JUNIO DE 2014 EN GINEBRA, SUIZA.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Las presentes Reglas de Funcionamiento tienen como objeto definir los objetivos “ICC ARGENTINA”, así como su integración y su organización general.

Artículo 2:

ICC ARGENTINA es el comité creado por la Cámara Argentina de Comercio en virtud del Artículo 32 de su Estatuto, para operar como Comité Argentino de la Cámara Internacional de Comercio (ICC). ICC ARGENTINA no es sujeto de derecho.

Artículo 3:

El domicilio de ICC ARGENTINA se establece en la sede de la Cámara Argentina de Comercio en Avenida Leandro N. Alem 36, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina.

OBJETIVOS

Artículo 4:

De acuerdo con la Constitución de la Cámara de Comercio Internacional (ICC), ICC ARGENTINA operará como Comité Nacional de la ICC.

ICC ARGENTINA buscará actuar a favor de una economía global de mercado, bajo la convicción de que el intercambio comercial internacional conduce a una mayor prosperidad global y contribuye a la paz entre las naciones.

Para dichos efectos, ICC ARGENTINA tendrá como objetivos:

- a. Relacionarse de forma permanente con la ICC, participando en sus actividades, colaborando en la consecución de sus fines, y presentando ante ésta las posturas de la comunidad empresaria argentina.
- b. Designar a las personas que representarán a ICC ARGENTINA ante los diferentes institutos, comisiones, y demás órganos de la ICC.
- c. Dar difusión en Argentina a los trabajos de la ICC en materia de usos comerciales internacionales; arbitraje internacional; reglas sobre operaciones de pago, cobro y garantía en las transacciones comerciales internacionales; códigos de conducta y normas de autorregulación de las empresas; tomas de posición en los asuntos que afectan al comercio, y, en general, a las actividades empresariales en los ámbitos internacionales.

- d. Comercializar las publicaciones de la ICC en Argentina, de acuerdo con las condiciones fijadas por ICC Publishing SA.
- e. Organizar seminarios, individualmente o conjuntamente con otras instituciones, sobre productos y servicios de la ICC.
- f. Trasladar a las autoridades competentes las declaraciones y tomas de posición que adopte la ICC sobre las cuestiones que afectan a los negocios internacionales.
- g. Promover activamente los servicios de solución de controversias administrados por la ICC, en consulta con la Secretaría de la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC.
- h. Proponer el nombre de árbitros, mediadores, conciliadores y expertos que sean calificados, independientes y neutrales, y que tengan la suficiente disponibilidad de tiempo para el ejercicio de las funciones que se les encomienden, cuando así se lo solicitare la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC o el Centro Internacional de ADR (Solución Alternativa de Disputas) de la ICC.

MIEMBROS

Artículo 5:

Se establecen las siguientes categorías de miembros:

a. Miembros fundadores:

Serán las entidades fundadoras de ICC ARGENTINA, tales como listadas en el Anexo de las presentes Reglas de Funcionamiento.

b. Miembros adherentes:

Serán las personas físicas o jurídicas dedicadas, entre otras, al comercio, industria, banca, arbitraje, servicios y actividades agropecuarias y que estén de acuerdo con las actividades y objetivos de ICC ARGENTINA, aceptando sus Reglas de Funcionamiento, y solicitando su afiliación a la entidad.

Los miembros adherentes que sean socios de una de las entidades fundadoras de ICC Argentina tendrán derecho a una reducción de la cuota anual, la cual será determinada por la Comisión Ejecutiva.

c. Miembros honorarios:

Serán aquéllas personas físicas que por su destacada trayectoria profesional sean distinguidas en esta categoría, exceptuándoles del pago de cuotas.

Artículo 6:

Todos los miembros de ICC ARGENTINA son automáticamente miembros de la ICC.

Artículo 7:

No es preciso ser socio de la Cámara Argentina de Comercio para ser miembro de ICC ARGENTINA.

COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 8:

Los miembros fundadores conformarán la Comisión Ejecutiva de ICC ARGENTINA. Sin perjuicio de ello, la Comisión Ejecutiva podrá incorporar en su seno a nuevos miembros que no sean miembros

fundadores de ICC ARGENTINA. La presidencia de la Comisión Ejecutiva estará a cargo de la Cámara Argentina de Comercio, que designará su representante.

La Comisión Ejecutiva podrán elegir, entre sus miembros, por mayoría simple de los presentes, las entidades y sus representantes que desempeñarán los siguientes cargos: Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Vicepresidente 3°, Vicepresidente 4°, Secretario y Tesorero. Como mínimo, se deberán cubrir los cargos de Vicepresidente 1°, Secretario y Tesorero.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cada tres meses como mínimo. La citación se efectuará por medio electrónico y con cinco (5) días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 9:

La Comisión Ejecutiva tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Dirigir la administración de ICC ARGENTINA.
- b. Formular y aprobar el plan de trabajo anual.
- c. Designar a las personas que representarán a ICC ARGENTINA ante los diferentes institutos, comisiones, y demás órganos de la ICC.
- d. Crear, modificar o suprimir comisiones o grupos de trabajo que considere necesarias para el eficaz funcionamiento de ICC ARGENTINA y el logro de sus objetivos.
- e. Fijar las cuotas anuales para cada categoría de miembros y las aportaciones extraordinarias.
- f. Aprobar el informe anual de actividad y la cuenta de ingresos y egresos.
- g. Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como miembros.
- h. Velar por el pago íntegro y oportuno de la cuota anual de asociación que deberá pagarse a la ICC.

Artículo 10:

El Presidente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación de ICC ARGENTINA ante cualesquiera autoridades, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y muy especialmente ante la ICC.
- b. Citar a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y presidirlas.
- c. Firmar con el Secretario las actas de la Comisión Ejecutiva.
- d. Organizar los trabajos de la Comisión Ejecutiva y proponer el plan de trabajo anual.
- e. Supervisar con el Tesorero los asuntos relacionados con las finanzas y contabilidad de ICC ARGENTINA.
- f. Asumir, en casos de urgencia, las funciones de la Comisión Ejecutiva, dándole cuenta en la primera reunión que ésta celebre.
- g. Velar por la buena marcha y administración de ICC ARGENTINA, observando y haciendo observar las presentes Reglas de Funcionamiento y las resoluciones de la Comisión Ejecutiva.

En caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente del Presidente, el Vicepresidente que corresponda por orden de lista tendrá estos mismos deberes y atribuciones.

COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 11:

La Comisión Ejecutiva tendrá la facultad de crear, modificar o suprimir comisiones o grupos de trabajo que considere necesarias para el eficaz funcionamiento de ICC ARGENTINA y el logro de sus objetivos.

Artículo 12:

Para ser miembro de alguna comisión o grupo de trabajo se requiere ser miembro de ICC ARGENTINA.

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 13:

La administración diaria de ICC ARGENTINA estará a cargo de un Director Ejecutivo que será nombrado por la Comisión Ejecutiva por recomendación del Presidente.

FINANZAS

Artículo 14:

Las actividades de ICC ARGENTINA se financiarán con las cuotas de los miembros, y con aquellos ingresos provenientes de la organización de actividades, efectos de la venta de publicaciones, donaciones y otros beneficios.

Artículo 15:

La Cámara Argentina de Comercio pondrá a disposición de ICC ARGENTINA un espacio y material de trabajo, facilitará el uso de sus instalaciones y servicios para la realización de sus distintas actividades, y dispondrá la apertura de una cuenta bancaria que será utilizada en forma exclusiva por ICC ARGENTINA.

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Artículo 16:

Estas Reglas de Funcionamiento entrarán en vigencia a partir del día 2 de septiembre de 2013, habiendo sido suscrita por los miembros fundadores que se detallan en el Anexo de este documento.

Artículo 17:

Estas Reglas de Funcionamiento serán elevadas a consideración del Consejo Mundial de la ICC para su aprobación.

Artículo 18:

Estas Reglas de Funcionamiento podrán ser modificadas por consenso de la Comisión Ejecutiva de ICC ARGENTINA.

ANEXO

ENTIDADES FUNDADORAS DE ICC ARGENTINA:

- Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino
 - Representante: Norberto Peruzzotti, Director Ejecutivo
- Asociación Argentina de Compañías de Seguros
 - Representante: Roberto Sollitto, Miembro del Comité Ejecutivo
- Axion Energy
 - Representante: Antonio Estrany y Gendre, Presidente
- Bolsa de Cereales
 - Representante: Ricardo Marra, Presidente
- Bolsa de Comercio de Buenos Aires
 - Representante: Horacio Fargosi, Presidente
- Cámara Argentina de Comercio
 - Representante: Eduardo Eurnekian, Vicepresidente 1º
- Unión Industrial Argentina
 - Representante: Martín Etchegoyen, Director Ejecutivo